



CONVOCATORIA
PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A LOS CARGOS DE CONSEJEROS
ELECTORALES Y SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DE
LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES 17 Y 18 CON CABECERA EN
AMOZOC Y TEPEACA RESPECTIVAMENTE, DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONVOCATORIA

PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIOS DE
LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES 17 Y 18 CON
CABECERA EN AMOZOC Y TEPEACA RESPECTIVAMENTE, DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONSIDERANDO

Que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 párrafo tercero, 20, 27, 89 fracciones III y IX, 91 fracción IX, 127, 128, 129, 130 y 137 último párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en cumplimiento a lo instruido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, durante la sesión pública ordinaria de fecha catorce de febrero del año en curso, en la que se tuvo a bien aprobar el Decreto por virtud del cual se convoca a Elección Extraordinaria de Miembros del Ayuntamiento de los Municipios de Cuapiaxtla de Madero y Acajete del Estado de Puebla, para ejercer funciones durante el periodo constitucional 2014-2018. Así como al acuerdo CG/AC-016/14 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobado en la sesión ordinaria de fecha primero de abril de 2014 y con la finalidad de impulsar el desarrollo democrático del Estado y acrecentar la participación de los ciudadanos en el Proceso Electoral Extraordinario del presente año.

CONVOCA

A los ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar los cargos de **Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales de los Distritos Electorales Uninominales 17 y 18 con cabecera en Amozoc y Tepeaca**, bajo las siguientes:

B A S E S

I.- DE LOS REQUISITOS

a) Los requisitos que deberán acreditar los aspirantes que deseen ser considerados para los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales, son los señalados en los artículos 112 y 120 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, siendo estos los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser originario o residente en el Distrito Electoral de que se trate, cuando menos con tres años anteriores a la fecha de su designación;
- III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- IV. Tener más de veinticinco años de edad al día de su designación;
- V. Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
- VI. Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- VII. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- VIII. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado como candidato en los seis años anteriores a su designación;
- IX. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- X. No ser ni haber sido Procurador General de Justicia ni del Ciudadano, Secretario o Subsecretario de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario General, Tesorero, Contralor ni Director de Ayuntamiento o Delegado de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación; y
- XI. No ser ni haber sido Ministro de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable.

2.- Así mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 120 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los aspirantes que deseen ser considerados para el cargo de Secretario de los Consejos Distritales Electorales en el Estado, deberán satisfacer los requisitos anteriormente señalados y además haber concluido los estudios de **Abogado o Licenciado en Derecho**.



II.- DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán presentar en los módulos receptores de documentación del Instituto Electoral del Estado, la siguiente documentación:

1. **Solicitud –acuse de admisión foliado.**
2. **Currículum vitae firmado en original**, con copia simple del soporte documental; indicando en su caso, las actividades cívico-políticas, sociales y las ocupaciones o empleos desempeñados en los seis años anteriores a la fecha de su designación.
3. Declaración dirigida al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la que establezca el aspirante, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que cumple con los requisitos señalados en los artículos 112 y 120 (si aspira a ocupar el cargo de Secretario) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. Este documento será proporcionado en los módulos receptores respectivos.
4. **Acta de Nacimiento** en copia simple.
5. **Credencial para votar con fotografía**, en copia simple por ambos lados.
6. **Comprobante del grado máximo de estudios** en copia simple.
7. Si el aspirante no es originario del Distrito Electoral del que se trate, deberá presentar **Constancia de Vecindad o Residencia original** en la que conste que el tiempo de residencia del ciudadano en cualquiera de los municipios que integran el Distrito Electoral, es de cuando menos de tres años, la cual deberá ser expedida por la autoridad municipal (Presidente Municipal o Secretario del Ayuntamiento) o Presidente de la Junta Auxiliar correspondiente, como máximo en los seis meses anteriores a la emisión de la presente convocatoria.
8. **Para el caso de aspirantes a Secretario** de los Consejos Distritales, es necesario haber concluido los estudios de Abogado o Licenciado en Derecho, lo cual podrá acreditarse con la presentación en copia simple, de alguno de los siguientes documentos:
 - a. Certificado de Estudios donde conste la conclusión de los mismos;
 - b. Acta de Examen Profesional;
 - c. Título Profesional; o
 - d. Cédula Profesional.

III.- ENTREGA DE SOLICITUDES, RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DE LOS PLAZOS

La presentación de la documentación y la acreditación de los requisitos que se señala en la presente convocatoria, se realizará de la siguiente manera:

- En un módulo receptor que se instalará en cada municipio en el lugar autorizado por la presidencia municipal, como puede ser la plaza pública, kiosco, corredores y/o portales, en las siguientes ubicaciones:

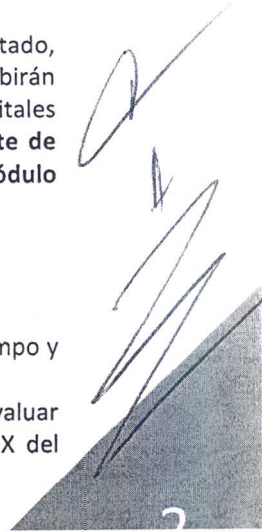
Ubicación de módulos receptores de documentación de aspirantes a integrar los Consejos Distritales Electorales.		
Distrito	Cabecera	Ubicación
17	Amozoc	Plaza de la Constitución número 5, colonia Centro, Amozoc, Puebla, "Explanada del Palacio Municipal".
18	Tepeaca	Avenida Morelos Sur número 100, colonia Centro, Tepeaca Puebla.

En los referidos módulos se recibirán las solicitudes de aquellos aspirantes que deseen integrar los mencionados Consejos Distritales Electorales, durante el periodo comprendido del **dos al diecisiete de abril del presente año**, en un horario de **10:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.**

- En el módulo receptor que se instale en las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado, ubicado en Boulevard Atlixco 2103 colonia Belisario Domínguez de esta Ciudad Capital, se recibirán las solicitudes de aquellos aspirantes que deseen integrar cualquiera de los Consejos Distritales Electorales, en el periodo y horario antes mencionado. **Como caso especial, el día diecisiete de abril del presente año en que se cierra la convocatoria, el horario de funcionamiento del módulo receptor será de 10:00 a 19:00 horas.**

IV.- DISPOSICIONES GENERALES

1. Sólo serán consideradas aquellas solicitudes completamente requisitadas, presentadas en tiempo y forma, que cuenten con la documentación que señala la presente convocatoria.
2. Corresponde al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado evaluar las solicitudes de los aspirantes, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción IX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.





**CONVOCATORIA
PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A LOS CARGOS DE CONSEJEROS
ELECTORALES Y SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DE
LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES 17 Y 18 CON CABECERA EN
AMOZOC Y TEPEACA RESPECTIVAMENTE, DEL ESTADO DE PUEBLA.**

3. La designación se dará a conocer a los aspirantes, en términos del acuerdo que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado. Además la lista de integrantes de los Consejos Distritales Electorales se publicará en los diarios de mayor circulación en el Estado y en la página Web del Instituto www.ieepuebla.org.mx al día siguiente de su aprobación.
4. Los cargos serán compensados mediante una dieta de asistencia mensual, que recibirán a partir de la fecha de instalación de los Consejos Distritales Electorales y durante el periodo en el que desempeñen sus funciones, correspondiendo por cada uno de los integrantes propietarios de los mismos, las cantidades que se describen en la siguiente tabla:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL	
CARGO	DIETA MENSUAL
CONSEJERO PRESIDENTE	\$ 5,775.00
SECRETARIO	\$ 5,250.00
CONSEJERO ELECTORAL	\$ 4,935.00

Las referidas cantidades resultan después del pago de impuestos.

5. Los aspirantes que sean seleccionados para ocupar los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales, tendrán derecho a disfrutar de las facilidades necesarias en sus trabajos o empleos habituales para el mejor desempeño de sus funciones.
6. Corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, resolver sobre la interpretación de la presente convocatoria y los casos no previstos que, en relación con la misma, se presenten.

**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE
EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

C. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSULTA: www.ieepuebla.org.mx
INFORMES: 018007129694